RESOLUCIÓN NÚMERO No. 205

Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, 16 de septiembre de 2025

Por la cual se adjudica el Proceso de Invitación Cerrada 005-2025 el cual constituye el siguiente objeto:

"Contratar la adecuación integral del área de Medicina Legal y de las habitaciones del servicio de Hospitalización en el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, conforme a los lineamientos técnicos, normativos y contractuales aplicables, garantizando condiciones dignas y seguras para el manejo de cadáveres."

El GERENTE (E) DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1440 de 2024, el Estatuto de Contratación Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA", la Resolución 237 del 25 de octubre de 2024"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA" y,

CONSIDERANDO:

1. Que EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO ANTIOQUIA publicó el 02 de septiembre de 2025 en el SECOP II, proceso: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8703605&isFromPublicArea=True&isModal=False**, los estudios previos y los pliegos de condiciones junto con sus anexos en el proceso de contratación Invitación Cerrada 005-2025.

2. Que el día 10 de septiembre de 2025 EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO ANTIOQUIA recibió las ofertas de las empresas **INGEMIRA S.A.S.** con Nit. 901.330.757-0 y **LINARQ S.A.S.** con Nit. 900.557.226-3.

3. Que en el término previsto para evaluar las Ofertas, EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO ANTIOQUIA verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de

VIGILADO Supersalud

los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

4. Que el día 16 de junio de 2025, el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO – ANTIOQUIA publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación preliminar de las ofertas presentadas. En dicho informe, se identificaron los siguientes proponentes:

PROPONENTE	VALOR
INGEMIRA S.A.S.	$397.514.000
LINARQ	$397.423.094

5. Que a los proponentes mencionados se les solicitó subsanar algunos de los requisitos habilitantes señalados en el informe de evaluación preliminar con el fin de pasar a ser evaluados en el informe final.

6. Que para el informe de evaluación final emitido el 16 de septiembre de 2025, los proponentes LINARQ S.A.S subsana los documentos faltantes conforme a lo requerido en la etapa de verificación de requisitos; sin embargo, INGEMIRA S.A.S. no subsana la totalidad de los documentos solicitados y en consecuencia, solo el proponente LINARRQ S.A.S es habilitado para la asignación de puntaje de conformidad al pliego de la invitación.

7. Que como proponentes habilitados, en el informe de evaluación final, los proponentes alcanzaron la siguiente puntuación:

PROPONENTE	PRECIO	EXPERIEICIA ESPECIFICA	TIEMPO DE ENTREGA	TOTAL PUNTAJE
LINARQ S.A.S	**50**	**30**	**20**	**100**

8. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO ANTIOQUIA procede a la adjudicación del contrato de la Invitación Cerrada 005-2025.

En mérito de lo expuesto,

VIGILADO Supersalud

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADJUDICAR el contrato de la Invitación Cerrada 005-2025 al proponente LINARQ S.A.S. con Nit. 900.557.226-3, por valor de ($397.423.094) TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L, con un plazo de ejecución de tres (3) meses; cuyo objeto es "Contratar la adecuación integral del área de Medicina Legal y de las habitaciones del servicio de Hospitalización en el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, conforme a los lineamientos técnicos, normativos y contractuales aplicables, garantizando condiciones dignas y seguras para el manejo de cadáveres."

ARTICULO SEGUNDO. Señalar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Rionegro, a los dieciséis días (16) días del mes de septiembre de 2025.

PATRICIA ELENA QUINTERO VILLADA
EL HOSPITAL
Gerente (E)

Proyectó: Julián Andrés Martínez García – Asesor Juridico 2.